

Constancia Secretarial: Manizales, veinte (20) de abril de 2021. A Despacho de la señora Juez informando que correspondió por reparto demanda ejecutiva singular radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00229-00.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de abril de 2021

Se resuelve la viabilidad de librar mandamiento de pago en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Editora Direct Network Associates SAS en liquidación contra Francia Helena Marín Morales, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2021-00229-000.

El escrito cumple los requisitos del artículo 82 y ss del CGP al igual que el contrato aportado como base del recaudo, razón por la que habrá de librarse el mandamiento de pago de conformidad con lo establecido en el artículo 430 del CGP, pues del título ejecutivo se deduce que se trata de una obligación expresa, clara y exigible, la que constituye plena prueba en contra de la parte ejecutada (art. 422 ídem). Sobre las costas procesales se resolverá en su momento.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra Francia Helena Marín Morales y a favor de Editora Direct Network Associates SAS en liquidación por las siguientes sumas de dinero:

1. DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.171.600) por concepto del capital insoluto contenido en el contrato de compraventa de material pedagógico No. 9874 suscrito el 16 de enero de 2018.

1. Por los intereses de mora del capital anterior, causados desde el 8 de julio de 2019 y hasta cuando se efectúe el pago total, los que se ordena liquidar de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del C.Co.

SEGUNDO: Notificar a la parte demandada en la forma indicada en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, señalándole que disponen de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia para pagar la obligación y diez (10) días para formular excepciones, de conformidad a los artículos 431 y 442 del CGP.

TERCERO: Reconocer personería a Isabel Cristina Vergara Sánchez portadora de la T.P. n.º 206.130 del C.S.J., para representar los intereses de su mandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d7f3dbce3088ba76d98e1ffb2a9a6321fad96ab30a4d916f9e9882ac681ec551

Documento generado en 20/04/2021 03:30:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>